

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

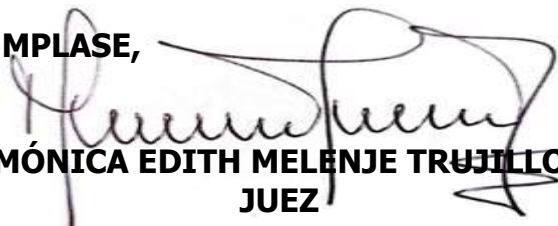
RADICADO: 2021-00349
REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR Y ALLEGAR PRUEBA de lo afirmado en el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta que se indicó que su último lugar de domicilio fue el municipio de Fusagasugá, pero no se señaló cual fue el asiento principal de sus negocios.
2. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de aquellos enunciados como hijos del causante señores ANDRES MENDOZA TORRES y OLGA LUCIA MENDOZA TORRES, como quiera que no fueron aportados con la demanda.
3. ALLEGAR el certificado de tradición y libertad del inmueble relacionado como activo con fecha de expedición no mayor a tres meses.
4. ALLEGAR el escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRONICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.60 , fijado hoy 27-07-2021 , a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
